



Ciudad de México a 10 de julio de 2025

Expediente: CFCRL-CONTRATO-F-EMI-2023-9822/E-JFCA-CC-6558-2005-XXIII

**Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos
Dirección de Registro de Contratos Colectivos "A"**
Número de Trámite: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20250625-43927-6416
Folio de Origen: CFCRL-CONTRATO-REVISION-20250605-38656-3864
Sindicato Nacional de Trabajadores de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
y
Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

-CONADE-
Expediente: CFCRL-CONTRATO-F-EMI-2023-9822/E-JFCA-CC-6558-2005-XXIII
Constancia de legitimación: 0584/2023
Entidad Federativa: Ciudad de México

Vistos los documentos que obran en el folio citado al rubro, bajo el resguardo electrónico de este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, se acuerda:

Derivado del acuerdo de **aprobación de la consulta del Convenio de Revisión del Contrato Colectivo**, a fin de continuar el procedimiento en el folio: **CFCRL-CONTRATO-REVISION-20250605-38656-3864**; y habida cuenta la consulta realizada el día **20 de junio de 2025**, sobre la **aprobación del contenido del Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo** celebrado por las partes, conforme a la información y documentación proporcionada bajo protesta de decir verdad por el Sindicato solicitante y corroborado por la Coordinación General de Verificación, se tienen los siguientes resultados:

Concepto	Total
Trabajadores con derecho a votar	467
Total de votos emitidos	349
Votos a favor del convenio de revision integral	299
Votos en contra de la revisión integral	048



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20250625-43927-6416-4

Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena

Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.

Fecha y Hora de Certificación: 10 de julio de 2025 16:41:46

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

44230f828d84112fef599094297d381f8a2a4ceb64aebf2c78ccde35d95adc60b235b6ade545bcd6b288c8344666eee6721
a7636386cb95ecad2c255907618f0192d7cf34cc0ccfad293f063893e6f199904cf07e1edb506d286ef2f12c0f0bb451721b
d50e7d802f609ac97dd33b223ac15758e8a28f2db5444f1546a5cf6bf2c9fdbdfe1e1d6f1e00e9f8d3c08a1a3d748d32ef
6414abfd9c2cc007535f2c1db3f56f515aeb0dc56fa2c16c6ba9907bacb79064e976adafc69c863b8d6c767eca4710beb1f
39b654cd767b77ae338fb00ac71b88922adc490daf5181c52f90ce3c60fb80db45e2184bfc453162452c8c156f5926e3cd7f
27c6f06ada4b



Votos válidos	347
Votos nulos	002
Boletas inutilizadas	119

Del análisis realizado a la documentación exhibida por el Sindicato solicitante, se acredita que **la mayoría** de las personas trabajadoras cubiertas por el Contrato Colectivo que participaron en la consulta aprobaron el **Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo**, al constatarse que de **349 (trescientos cuarenta y nueve) votos emitidos, 299 (doscientos noventa y nueve) votaron a favor**, lo que representa un **86% (ochenta y seis por ciento por ciento)**, por lo que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

En tal virtud, al no haberse detectado hechos que afecten la sustancia del proceso de consulta o alguna irregularidad que haya impedido u obstaculizado el ejercicio de los derechos de libertad y democracia sindical, así como de negociación colectiva, y toda vez que el **Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo**, fue aprobado por **la mayoría** de las personas trabajadoras mediante el voto personal, libre, directo y secreto; con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 123, apartado A, fracción XX y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 del Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo; 4 del Convenio número 98 de la Organización Internacional del Trabajo; 17, 358, 376, 387, 390 Ter, 391, 590-A fracciones II y V, 590-B cuarto párrafo, 692, 693, 694 y 695 de la Ley Federal del Trabajo; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II letra D y 24 fracciones I, XIII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; así como, en el Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, adscritos a las coordinaciones generales de conciliación individual, de registro de contratos colectivos, de verificación, territorial y la de asuntos jurídicos, las facultades que se indican; documento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de noviembre de dos mil veinte; esta Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos es competente para conocer del presente asunto, y por las razones expuestas con anterioridad, **se resuelve:**

Se tiene por presentado el aviso de resultados respecto del folio **CFCRL-CONTRATO-REVISION-20250605-38656-3864**, a través del cual es aprobado el **Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo**, por la mayoría de los trabajadores mediante voto personal, libre, directo y secreto; en consecuencia, **se tiene por hecho el registro y depósito del Contrato a partir de esta fecha y se ordena su publicación.**



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20250625-43927-6416-4

Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena

Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.

Fecha y Hora de Certificación: 10 de julio de 2025 16:41:46

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

44230f828d84112fef599094297d381f8a2a4ceb64aebf2c78ccde35d95adc60b235b6ade545bcdc6b288c8344666eee6721
a7636386cb95ecad2c255907618f0192d7cf34cc0ccfad293f063893e6f199904cf07e1edb506d286ef2f12c0f0bb451721b
d50e7d802f609ac97dd33b223ac15758e8a28f2db5444f1546a5cf6bf2c9fdbdfe1e1d6f1e00e9f8d3c08a1a3d748d32ef
6414abfd9c2cc007535f2c1db3f56f515aeb0dc56fa2c16c6ba9907bacb79064e976adafc69c863b8d6c767eca4710beb1f
39b654cd767b77ae338fb00ac71b88922adc490daf5181c52f90ce3c60fb80db45e2184bfc453162452c8c156f5926e3cd7f
27c6f06ada4b



Por otro lado, afecto de tener por presentada la nueva versión actualizada del Contrato Colectivo de Trabajo, que incluya el clausulado del convenio de revisión sometido a consulta, y en términos del artículo 400 Bis de la Ley Federal del Trabajo, **se requiere al Sindicato solicitante, exhiba** ante esta autoridad registral, a través de correo electrónico que incluya en el título el número de folio del trámite, a la dirección cgrcc@centrolaboral.gob.mx, **la versión integral del Contrato Colectivo de Trabajo**, incluyendo como parte de las modificaciones a dicho Contrato Colectivo únicamente el clausulado del convenio de revisión exhibido y aprobado, debidamente firmado por las partes, lo anterior **dentro de un término no mayor a diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento que, se **debe garantizar** que en **la versión integral del Contrato Colectivo de Trabajo a presentar**, se conserven en beneficio de los trabajadores, las prestaciones y condiciones de trabajo contempladas en el Contrato que estaba vigente hasta la fecha de depósito del presente Convenio de Revisión, cuando estas sean superiores a las establecidas en la Ley o en el convenio de revisión, **toda vez que ya son de aplicación obligatoria** para el patrón, por ser derechos adquiridos, lo anterior en términos del Artículo 394 de la Ley Federal del Trabajo *“El contrato colectivo no podrá concertarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en contratos vigentes en la empresa o establecimiento.”*, por lo que de contener condiciones inferiores o cláusulas contrarias a derecho, que causen afectaciones o perjuicios a la base trabajadora, **se tendrán por no puestas, no producirán efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, de conformidad con el artículo 5 de la misma Ley Federal del Trabajo**, quedando a salvo los derechos de los trabajadores para hacerlos valer ante el órgano jurisdiccional.

Asimismo, se reitera a la organización sindical promovente que, este Centro pone a disposición de las personas trabajadoras y organizaciones sindicales, el **Repositorio Público del Registro Laboral**, donde se encuentran disponibles para su consulta los Contratos Colectivos de Trabajo.

De igual forma, se hace de su conocimiento que, deberá utilizar el número de expediente indicado al rubro en futuros trámites relacionados con el Contrato materia del presente acuerdo.

Asimismo, se hace de conocimiento al solicitante que, en virtud de que los documentos exhibidos en este trámite fueron presentados bajo protesta de decir verdad, y recibidos por esta autoridad bajo el principio de buena fe, en caso de que los mismos o la información presentada resulte apócrifa o no fidedigna, quedará sujeto a las acciones legales que se deriven de ello, conforme a lo previsto por los artículos 992, 1006 y 1007 de la Ley Federal del Trabajo, así como los artículos 243 y 247 del Código Penal Federal.

Notifíquese al solicitante a través del buzón electrónico asignado.



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20250625-43927-6416-4

Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena

Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.

Fecha y Hora de Certificación: 10 de julio de 2025 16:41:46

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

44230f828d84112fef599094297d381f8a2a4ceb64aebf2c78ccde35d95adc60b235b6ade545bcd6b288c8344666eee6721
a7636386cb95ecad2c255907618f0192d7cf34cc0ccfad293f063893e6f199904cf07e1edb506d286ef2f12c0f0bb451721b
d50e7d802f609ac97dd33b223ac15758e8a28f2db5444f1546a5cf6bf2c9fdbdfe1e1d6f1e00e9f8d3c08a1a3d748d32ef
6414abfd9c2cc007535f2c1db3f56f515aeb0dc56fa2c16c6ba9907bacb79064e976adafc69c863b8d6c767eca4710beb1f
39b654cd767b77ae338fb00ac71b88922adc490daf5181c52f90ce3c60fb80db45e2184bfc453162452c8c156f5926e3cd7f
27c6f06ada4b



Así lo proveyó y firma, **Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena, Coordinadora General Territorial del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral**, conforme al artículo segundo del Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Coordinación General Territorial las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, en correlación al artículo 25 fracción XII del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, así como en las disposiciones normativas invocadas y en concordancia con los argumentos vertidos en el cuerpo del presente.

MDCC/RARR/AVAC*



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20250625-43927-6416-4

Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena

Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.

Fecha y Hora de Certificación: 10 de julio de 2025 16:41:46

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

44230f828d84112fef599094297d381f8a2a4ceb64aebf2c78ccde35d95adc60b235b6ade545bcd6b288c8344666eee6721
a7636386cb95ecad2c255907618f0192d7cf34cc0ccfad293f063893e6f199904cf07e1edb506d286ef2f12c0f0bb451721b
d50e7d802f609ac97dd33b223ac15758e8a28f2db5444f1546a5cf6bf2c9fdbdfe1e1d6f1e00e9f8d3c08a1a3d748d32ef
6414abfd9c2cc007535f2c1db3f56f515aaeb0dc56fa2c16c6ba9907bacb79064e976adafc69c863b8d6c767eca4710beb1f
39b654cd767b77ae338fb00ac71b88922adc490daf5181c52f90ce3c60fb80db45e2184bfc453162452c8c156f5926e3cd7f
27c6f06ada4b